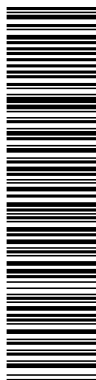


|                                                                                                                                        |                |                                             |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|---------------------------------------------|
| DOCUMENT<br>Bases: Bases reguladores de subvencions TA<br>castella                                                                     | IDENTIFICADORS |                                             |
| ALTRES DADES<br>Codi per a validació: <b>WEX2G-X1XJ2-QLE34</b><br>Data d'emissió: 26 de Juliol de 2023 a les 14:45:28<br>Pàgina 1 de 8 | SIGNATURES     | ESTAT<br><b>NO REQUEREIX<br/>SIGNATURES</b> |



## **BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES DEL CONSORCIO DE BIENESTAR SOCIAL GIRONÈS-SALT DESTINADAS A LA FINANCIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE ADAPTADO A LOS MUNICIPIOS DE MENOS DE 50.000 HABITANTES DE LA COMARCA DE GIRONÈS**

### **Exposición de motivos**

Desde el año 2002, el Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias de la Generalidad de Cataluña suscribe en sus protocolos adicionales al convenio de cooperación entre ambas administraciones en materia de servicios sociales y bienestar social, la colaboración y la cooperación en la financiación del Servicio de Transporte Adaptado.

El servicio de transporte adaptado se configura como un servicio puerta a puerta que tiene como finalidad facilitar el transporte de las personas disminuidas, con problemas de movilidad y personas mayores con dependencia, a fin de que puedan acceder a los servicios sociales de atención especializada, o aquellos otros que permitan garantizar o favorecer su integración en el entorno.

En la Comarca del Gironès se van prestando estos servicios por parte de instituciones públicas y privadas de la Comarca del Gironès, por tanto, lo que se pretende con estas bases es la financiación de aquellas entidades y personas que diariamente realizan esta tarea y, además, en la medida que se puedan cubrir servicios que actualmente no se prestan.

Estas bases deben servir para tener un conocimiento de la situación del transporte adaptado en la Comarca del Gironès que permita aprovechar al máximo los recursos disponibles y colaborar con otras entidades públicas y con municipios de más de 50.000 habitantes los cuales organizan sus servicios de transporte adaptado.

### **1. Objeto**

El objeto de estas bases es regular las subvenciones del transporte de las personas disminuidas y personas mayores con problemas de movilidad y/o con necesidad de acompañamiento para que puedan acceder a los servicios de atención especializada o aquellos otros que permitan garantizar o favorecer su integración en el entorno.

Las modalidades de subvención son las siguientes:

- Individual Tipo A. Transporte adaptado individual utilizando vehículo propio y/o adaptado cuando no haya una ruta de transporte colectivo o no se tenga plaza vacante ni ninguna otra opción de desplazamiento.
- Individual Tipo B. Transporte adaptado individual especial: situación especial de alto riesgo social, avalada por servicios sociales básicos, que imposibilite el acceso a la ruta de transporte colectivo.
- Colectivo Tipo A. Transporte adaptado colectivo de los propios centros receptores de los usuarios.
- Colectivo Tipo B. Transporte adaptado colectivo realizado por empresas externas a los centros destinatarios.

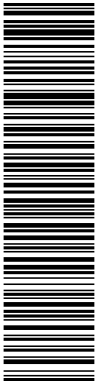
### **2. Supuestos excluidos**

Quedan excluidas las personas que se benefician de un servicio de transporte colectivo ya existente y que el centro que preste este transporte concurra en la correspondiente convocatoria bajo la modalidad de solicitud colectiva.

Quedan también excluidos de ser objeto de subvención:

- El acceso a centros especiales de trabajo (CET);
- El acceso a los servicios sanitarios;
- El acceso a servicios socio-sanitarios;
- El acceso a servicios de rehabilitación funcionales;
- El acceso a actividades culturales, de ocio y deportivas;





Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 109125 WEX2G-X1XJ2-QLE34 C3ACE1E0EC1198CF09FEE4B1629E60C5C933DDEF) generada amb l'aplicació Informàtica Firmadoc. El document no requereix signatures. Mitjançant el codi de verificació podeu comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats a l'adreça web: [https://aytos.girones.cat/9443/index.jsp?idioma=es&codigo\\_entidad=02](https://aytos.girones.cat/9443/index.jsp?idioma=es&codigo_entidad=02)



Consorci de Benestar Social  
Gironès Salt

esta línea de ayudas. En la convocatoria se determinará el importe total a repartir para cada tipología de ayuda, y se podrá establecer, que en caso de que hubiera un sobrante de crédito presupuestario en una tipología se pueda incrementar la otra.

-En caso de concurrencia de estas subvenciones con otras procedentes de otras instituciones, la suma de los importes para una misma solicitud no puede ser superior al presupuesto previsto de ésta. Las subvenciones recibidas por parte de otras instituciones son de declaración obligatoria de acuerdo con los modelos anexos.

-El abono de dicha ayuda se efectuará a través de transferencia bancaria, una vez se haya justificado.

- La cuantía máxima de la ayuda de transporte individual será de 0,19 euros el kilómetro con un tope máximo de 2.500,00 €; la cuantía máxima de la ayuda de transporte colectivo será de 14.000,00 €.

## 7. Criterios de valoración

Los criterios de valoración y la ponderación correspondiente para cada modalidad de subvención son los siguientes:

7.1. Para las solicitudes de ayuda-modalidad individual se valorará:

| Ingresos económicos de la persona<br>solicitante | puntos |
|--------------------------------------------------|--------|
| Menos de 7.967,73 € (IRSC 2017)                  | 100    |
| 7.968,73 € -10.358,04 €                          | 60     |
| 10.359,05 € -13.466,75 €                         | 40     |
| 13.467,76 € -17.506,77 €                         | 20     |
| Mas de 17.506,77 €                               | 0      |

| Percibe otras ayudas por el mismo<br>concepto | puntos |
|-----------------------------------------------|--------|
| No                                            | 10     |
| Si                                            | 0      |

7.2.- Para las solicitudes de ayuda-modalidad colectiva se valorará:

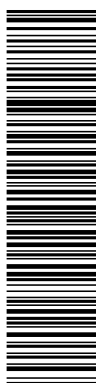
-Número total de personas transportadas que cumplan con los requisitos contemplados en la base tercera grupo A (certificado de discapacidad y movilidad reducida o necesidad de acompañamiento)

| Nº personas | puntos |
|-------------|--------|
| 1-5         | 30     |
| 6-10        | 60     |
| 11-20       | 80     |
| 21-40       | 90     |
| Mas de 40   | 100    |

| Nº total de rutas | puntos |
|-------------------|--------|
| 1-3               | 50     |
| 4-6               | 60     |
| Mas de 6          | 80     |

| Nº total de km | puntos |
|----------------|--------|
| 1-12           | 50     |
| 13-26          | 60     |
| 27-104         | 85     |
| Mas de 104     | 100    |

|                                                                                                                                        |                |                                             |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|---------------------------------------------|
| DOCUMENT<br>Bases: Bases reguladores de subvencions TA<br>castella                                                                     | IDENTIFICADORS |                                             |
| ALTRES DADES<br>Codi per a validació: <b>WEX2G-X1XJ2-QLE34</b><br>Data d'emissió: 26 de Juliol de 2023 a les 14:45:28<br>Pàgina 4 de 8 | SIGNATURES     | ESTAT<br><b>NO REQUEREIX<br/>SIGNATURES</b> |



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 109125.WEX2G-X1XJ2-QLE34.C2ACE1E0EC1198CF09FEE4B1629E60C5C933DDEF) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document no requereix signatures. Mitjançant el codi de verificació podeu comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats a l'adreça web: [https://xyros.girones.cat/9443/index.jsp?idioma=es&codigo\\_entidad=02](https://xyros.girones.cat/9443/index.jsp?idioma=es&codigo_entidad=02)



## 8. Solicitudes y plazos de presentación

Las solicitudes se presentarán en el plazo establecido en la convocatoria y deben estar firmadas por el representante legal de la entidad o asociación, en su caso.

Sólo se podrá presentar una única solicitud por proyecto o actividad dentro de cada anualidad. En caso de que se reciba más de una solicitud de un mismo proyecto o actividad, únicamente se considerará la primera que conste inscrita en el Registro General del CBS. En caso de que se apruebe más de una convocatoria dentro de la misma anualidad, los proyectos o actividades desestimados anteriormente se podrán volver a presentar, de acuerdo con los criterios establecidos en la convocatoria correspondiente.

Las solicitudes, que se tienen que hacer mediante el modelo normalizado disponible en la web del CBS ([www.cbs.cat](http://www.cbs.cat)) y que consta como ANEXO 1 de estas bases, y se pueden presentar por cualquier medio previsto en el ordenamiento jurídico vigente.

A la solicitud deberá adjuntarse:

### Para la solicitud de ayuda para Transporte Adaptado - Modalidad Individual Tipo A y Tipo B

- ✓ Fotocopia compulsada del DNI del beneficiario y/o representante legal
- ✓ Certificado de disminución que especifique grado de disminución y de movilidad
- ✓ Baremo de movilidad (si se dispone)
- ✓ Certificado de la Generalidad de Cataluña conforme dispone de plaza reconocida en un servicio social especializado de la red pública, según la Cartera de Servicios Sociales del Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias
- ✓ Certificado de empadronamiento
- ✓ Certificado de convivencia
- ✓ Autorización firmada por la obtención de datos de carácter personal que el Consorcio pueda consultar información económica de los ingresos de la persona solicitante.
- ✓ Declaración jurada sobre la asistencia al centro (modelo normalizado 1.1.)
- ✓ Ficha de acreedor, según modelo del Consorcio, debidamente rellenada y sellada por la entidad bancaria correspondiente

### Además, para solicitud de ayuda para Transporte Adaptado - Modalidad Individual Tipo B

Informe social emitido por servicios sociales de atención primaria

### Para la solicitud de ayuda por Transporte Adaptado - Modalidad Colectiva Tipo A y Tipo B

- ✓ Fotocopia compulsada del DNI del representante legal de la entidad.
- ✓ Fotocopia compulsada de los estatutos de la entidad.
- ✓ Certificado del acta de nombramiento del representante legal de la entidad.
- ✓ Certificado de estar al corriente del pago de las obligaciones tributarias con Hacienda y con la Seguridad Social.
- ✓ Ficha de acreedor, según modelo del Consorcio, debidamente rellenada y sellada por la entidad bancaria correspondiente.
- ✓ Copias de los DNI de las personas transportadas.
- ✓ Si los usuarios de la ruta no pagan una cuota, certificado del director / secretario del centro / empresa conforme éstos no pagan una cuota en concepto del transporte por el que el centro está pidiendo la presente ayuda.
- ✓ Declaración jurada sobre el listado de personas transportadas (modelo normalizado 1.2), una hoja por ruta.

## 9. Instrucción del procedimiento y evaluación de las solicitudes

La instrucción del procedimiento para la concesión de las subvenciones corresponde a la Dirección del CBS.

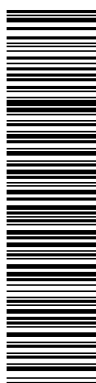
La dotación presupuestaria establecida en la convocatoria es la que concreta y condiciona, en función de las solicitudes presentadas, el importe de la subvención que se concede para cada una de las peticiones.







|                                                                                                                                        |                |                                             |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|---------------------------------------------|
| DOCUMENT<br>Bases: Bases reguladores de subvencions TA<br>castella                                                                     | IDENTIFICADORS |                                             |
| ALTRES DADES<br>Codi per a validació: <b>WEX2G-X1XJ2-QLE34</b><br>Data d'emissió: 26 de Juliol de 2023 a les 14:45:28<br>Pàgina 7 de 8 | SIGNATURES     | ESTAT<br><b>NO REQUEREIX<br/>SIGNATURES</b> |



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 109125 WEX2G-X1XJ2-QLE34 C3ACE1E0EC1198CF09FEE4B1629E60C5C933DDEF) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document no requereix signatures. Mitjançant el codi de verificació podeu comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats a l'adreça web: [https://xyros.girones.cat:9443/index.jsp?idioma=es&codigo\\_entidad=02](https://xyros.girones.cat:9443/index.jsp?idioma=es&codigo_entidad=02)



## 20. Verificación y control

Los módulos y cuentas justificativas que cumplan los requisitos establecidos por este CBS entenderán como documentos suficientes para acreditar el destino de la subvención concedida. Sin embargo, los beneficiarios están obligados a someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar el CBS, ya cualquier otra actuación de comprobación y control financiero que puedan llevar a cabo los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, así como a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

## 21. Obligación de difusión i publicidad

Los beneficiarios deberán hacer constar expresamente el apoyo económico del CBS en cualquier acto, publicidad o difusión de las actuaciones que sean objeto de subvención, e incluir el logotipo oficial del CBS.

A tal efecto a los beneficiarios de la subvención se les entregará por parte del CBS un distintivo que deberán llevar en un lugar visible del vehículo cuando realicen desplazamientos subvencionados por esta convocatoria.

## 22. Otras obligaciones de los beneficiarios

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- Comunicar al CBS, en cualquier momento y, en todo caso, antes de la justificación de la aplicación de los fondos, la obtención de otras subvenciones, ayudas e ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos exigidos en la legislación general y sectorial aplicable al beneficiario.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Reintegrar los fondos recibidos en los supuestos previstos en la legislación aplicable.

## 23. Régimen jurídico

Estas subvenciones se convocan y otorgan en régimen de concurrencia competitiva, al amparo de lo dispuesto en los artículos 23 a 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y los artículos 58 a 64 del reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, RGSS, de 21 de julio; los artículos 239 a 241 de la refundición de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña (Decreto Legislativo 2/2003); los artículos 118 a 129 del Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales de Cataluña (ROAS) (Decreto 179/1995), y las bases de ejecución del presupuesto del CBS vigente.

## 24. Interpretación

La facultad de interpretación y aplicación de estas bases recae exclusivamente en el CBS, y corresponderá a la Presidencia de esta la resolución de las incidencias que se produzcan en la gestión y ejecución de las mismas, salvo la aprobación de los actos atribuidos expresamente a la competencia de otros órganos en estas mismas bases.

## 25. Vigencia

Estas bases reguladoras entrarán en vigor al día siguiente de ser publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la corporación.

